

# COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

3922

*RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2000, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, por la que se da publicidad al Acuerdo de 21 de octubre de 1999, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Navalcarnero para adoptar bandera municipal.*

El Ayuntamiento de Navalcarnero inició expediente para la adopción de bandera municipal conforme al artículo 22.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y Decreto de la Comunidad Autónoma de Madrid 30/1987, de 9 de abril, por el que se regula el proceso de rehabilitación de banderas y escudos por los municipios de la Comunidad de Madrid.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las normas establecidas en el artículo 187 del mencionado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y el Decreto 30/1987, de 9 de abril citado, figurando el informe favorable de los Asesores de heráldica pero no el de la Real Academia de la Historia, que fue solicitado el 26 de octubre de 1998, sin que se haya recibido respuesta; por ello se continúa la tramitación del expediente de acuerdo con el artículo 83 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, de conformidad con el artículo 41.1 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y con el artículo 13 a) del Decreto 143/1988, de 30 de julio, en relación con los Decretos 11/1999, de 8 de julio, artículo 2.2, y 104/1999, de 9 de julio, por los que se establece el número, denominación, estructura y competencia de las diferentes Consejerías; todo ello en relación con el Real Decreto 3351/1983, de 20 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de Administración Local, previa deliberación del Consejo de Gobierno en reunión de fecha 21 de octubre de 1999, acuerda:

Primero.—Aprobar la bandera municipal de Navalcarnero, con la descripción siguiente:

Bandera: «De proporciones 2:3. Paño rojo y sobre él una cruz amarilla que llega al centro de cada uno de sus lados».

Segundo.—Comunicar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Navalcarnero.

El presente Acuerdo deberá publicarse en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y «Boletín Oficial del Estado», produciendo sus efectos a partir del día de su publicación, comunicándose el Acuerdo al Ayuntamiento de Navalcarnero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de enero de 2000.—La Secretaria general técnica, Patricia Lázaro Martínez de Moretín.

3923

*RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2000, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, por la que se da publicidad al Acuerdo de 21 de octubre de 1999, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Alpedrete para adoptar bandera municipal.*

El Ayuntamiento de Alpedrete inició expediente para la adopción de bandera municipal conforme al artículo 22.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y Decreto de la Comunidad Autónoma de Madrid 30/1987, de 9 de abril, por el que se regula el proceso de rehabilitación de banderas y escudos por los municipios de la Comunidad de Madrid.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las normas establecidas en el artículo 187 del mencionado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y el Decreto 30/1987, de 9 de abril citado, figurando el informe favorable de los Asesores de heráldica pero no el de la Real Academia de la Historia, que fue solicitado el 5 de abril de 1999, sin que se haya recibido respuesta; por ello se continúa la tramitación del expediente de acuerdo con el artículo 83 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, de conformidad con el artículo 41.1 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y con el artículo 13 a) del Decreto 143/1988, de 30 de julio, en relación con los Decretos 11/1999, de 8 de julio, artículo 2.2, y 104/1999, de 9 de julio, por los que se establece el número, denominación, estructura y competencia de las diferentes Consejerías; todo ello en relación con el Real Decreto 3351/1983, de 20 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de Administración Local, previa deliberación del Consejo de Gobierno en reunión de fecha 21 de octubre de 1999, acuerda:

Primero.—Aprobar la bandera municipal de Alpedrete, con la descripción siguiente:

Bandera: «De proporciones 2:3. Paño rojo carmesí y brochanté al centro el escudo municipal».

Segundo.—Comunicar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Alpedrete.

El presente Acuerdo deberá publicarse en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y «Boletín Oficial del Estado», produciendo sus efectos a partir del día de su publicación, comunicándose el Acuerdo al Ayuntamiento de Alpedrete.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de enero de 2000.—La Secretaria general técnica, Patricia Lázaro Martínez de Moretín.

## JUNTAS ELECTORALES PROVINCIALES

3924

*ACUERDO de 25 de febrero de 2000, de la Junta Electoral Provincial de Álava, de corrección de errores en la proclamación de las candidaturas de los Partidos Euskal Herriarrok (EH) y Euzko Alderdi Jeltzalea-Partido Nacionalista Vasco (EAJ-PNV).*

La Junta Electoral Provincial de Álava, a la vista de los errores aparecidos en la proclamación de las candidaturas publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» número 39, de 15 de febrero de 2000, para las elecciones generales a celebrar el próximo 12 de marzo, ha acordado, en fecha 15 de febrero de 2000, la subsanación de los mismos en el siguiente sentido:

### CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

#### 4. EUSKAL HERRITARROK (EH)

Donde dice: «2. Jon Iñaki Usategui Díaz de Otalora», debe decir: «2. Jon Iñaki Usategi Díaz de Otalora.»

Donde dice: «4. «Maritxu Gokoetxea González de Lopidana», debe decir: «4. Maritxu Goikoetxea González de Lopidana.»

Donde dice: «Suplentes 1. Abel Enbelta Ealo», debe decir: «1. Abel Enbelta Ealo.»

### SENADO

Donde dice: «6. EUSKO ALDERDI JELTZALEA-PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV)», debe decir: «6. EUZKO ALDERDI JELTZALEA-PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV)».

Vitoria-Gasteiz, 25 de febrero de 2000.—El Presidente, Jesús M.<sup>a</sup> Medrano Durán.